



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 19 de Agosto del 2004.

P.O. N° 100

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 730 mediante el cual se expide la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Lic. Ernesto León Martínez. (3ª. Publicación)..... 2

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

RESOLUCION de fecha 5 del mes y año en curso, en la que se determina dar de baja como Centro Asistencial a la Asociación Fundación "Gerardo Gómez Castillo", A.C., ubicado en Tampico, Tamaulipas..... 2

RESOLUCION de fecha 5 del mes y año en curso, en la que se determina dar de baja como Centro Asistencial a la Asociación Fundación "San Francisco de Asís", A.C., ubicado en Tampico, Tamaulipas..... 4

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACUERDO de Cabildo de fecha 12 de noviembre del 2003, por medio del cual se aprueba modificar y adicionar el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. LIC. ERNESTO LEON MARTINEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por este conducto NOTIFICO a usted que queda a su disposición en este Organismo de Control, la Resolución de fecha cinco de Agosto del año en curso, dictada dentro del Expediente Administrativo DC-SGG/050/2002 e instruido en su contra, informándole que en dicho procedimiento fue absuelto de toda responsabilidad.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- - - Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 10:00 horas del día cinco de Agosto de Dos Mil Cuatro, la Coordinación de Centros Asistenciales, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas procede a realizar el análisis exhaustivo del expediente correspondiente a la Asociación "Gerardo Gómez Castillo", A.C., en base a los siguientes antecedentes y fundamentos legales:

----- ANTECEDENTES -----

- - - PRIMERO: La Asociación Civil "Gerardo Gómez Castillo", A.C., fue creada legalmente el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, mediante Escritura Pública número mil setecientos cincuenta, ante la fe del Licenciado Rigoberto García García, Notario Público número doscientos dieciséis, de la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas.

- - - SEGUNDO: El objeto social de la Asociación fue el de apoyar la Asistencia Social sin fines de lucro; fomentar y apoyar las actividades artísticas, culturales, educativas y deportivas; impartir cursos sobre disciplinas culturales, artísticas y deportivas; impulsar los espectáculos artísticos y culturales buscando siempre que estos sean autofinanciables; proporcionar becas a estudiantes, intelectuales, artistas y deportistas; celebrar con otras Asociaciones Privadas o con Autoridades Gubernamentales, cualquier tipo de convenio o contrato para proporcionar sus actividades y demás actividades filantrópicas relacionadas con la Asistencia Social; todo esto sin propósitos de lucro.

- - - TERCERO: Mediante escrito de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, firmado por el C. Jesús Ramón Martínez del Angel, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de dicha Asociación, dirigido a la Profa. Ma. Elisa Cavazos Lerma de Flores, solicita la autorización por parte de este Organismo Estatal para la constitución de la asociación "Gerardo Gómez Castillo", A.C. y dedicarse a las actividades asistenciales conforme a la normatividad estatal vigente.

- - CUARTO: Con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, la Dirección General de este Sistema, con fundamento en la Ley en la Materia, otorgó mediante oficio No. DG/045/96 a la Asociación Civil "Gerardo Gómez Castillo", A.C., la autorización correspondiente a efectos de que funcionara como Centro Asistencial, asignándole el número de registro C-1057.

- - - QUINTO: En fecha 19 de Mayo del presente año, se recibió en la Dirección General de este Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, escrito firmado por Héctor Fernández Guevara, en su carácter de Presidente de dicha Asociación, a través del cual refiere que la mencionada Asociación el año próximo pasado no tuvieron actividades y tampoco tendrían en este presente año, por lo que en contestación a dicho escrito se le notificó a través del oficio No. DG/0496/04 de fecha cuatro de junio del presente año, que en virtud de haberse vuelto incapaz de cumplir con el objeto social para el que fue creado, y atendiendo lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley de instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas y el artículo dos mil doce del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, deberá presentar la solicitud de liquidación de la Asociación.

SEXTO: En fecha veintitrés de junio del año en curso se recibió en la Coordinación de Centros Asistenciales de este Sistema Estatal escrito firmado por Héctor Fernández Guevara, en su carácter de Presidente de dicha Asociación, mediante el cual solicita la disolución de la Asociación.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6º., 11 fracción VI, 17 fracción II, 18, 19, 20, 21, 61, 62, 63, 68 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas y para dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley antes mencionada, se

----- **RESUELVE** -----

- - - PRIMERO: Se da de baja el número de registro C-1057 asignado a la Asociación "Gerardo Gómez Castillo", A.C., a efecto que deje de funcionar como Centro Asistencial en la modalidad de institución de Asistencia Social que proporciona ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Gerardo Gómez Castillo", A.C., no será Centro Asistencial, por lo que no será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y dejará de ser exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: En virtud de lo anterior, la Asociación deberá acreditar mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados el destino que tendrá el patrimonio de la misma, anexando relación de los bienes muebles e inmuebles, así como derechos que serán traspasados al Centro Asistencial beneficiario, conteniendo datos de identificación de los mismos, en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir de notificada la presente resolución, mismo acto que deberá cumplir con lo exigido por la normatividad estatal en la materia y la legislación fiscal federal vigente.

--- CUARTO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación, cuya residencia oficial se ubica en Calle Díaz Mirón 516, Segundo Piso, Zona Centro, en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas.

- - - QUINTO: Para los efectos del artículo 61, 62, 63 y 64 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas.

----- **TRANSITORIO** -----

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Profesora Ana Bella Meida Hanún.

----- **CUMPLASE** -----

ANA BELLA MEIDA HANUN.- Rúbrica.

- - - Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 12:00 horas del día cinco de Agosto de Dos Mil Cuatro, la Coordinación de Centros Asistenciales, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas procede a realizar el análisis exhaustivo del expediente correspondiente a la Asociación "Fundación San Francisco de Asís", A.C., en base a los siguientes antecedentes y fundamentos legales:

----- **ANTECEDENTES** -----

- - - PRIMERO: La Asociación Civil "Fundación San Francisco de Asís", A.C., fue creada legalmente el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, mediante Escritura Pública número trece mil ciento veinte, ante la fe del Licenciado Ignacio Morales Perales, Notario Público número cuatro de la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas.

- - - SEGUNDO: El objeto social de la Asociación fue el de la creación mantenimiento de comedores para gente de escasos recursos; la realización de rifas y sorteos para cumplir con las necesidades de la Asociación; dar servicio de hospedaje para personas de escasos recursos que lo necesiten, todo esto sin propósitos de lucro.

- - - TERCERO: Mediante escrito de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, firmado por la C. Leticia Elena Montañés de Fernández, en su carácter de Presidenta de dicha Asociación, dirigido a la Lic. Rosa Elia Barrón de Calles en su carácter de Subdirectora de Protección y Asistencia a la Población en Desamparo, solicita la autorización por parte de este Organismo Estatal para el funcionamiento de la asociación "Fundación San Francisco de Asís", A.C. y dedicarse a las actividades asistenciales conforme a la normatividad estatal vigente.

- - - CUARTO: Con fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, la Dirección General de este Sistema, con fundamento en la Ley en la Materia, otorgó mediante oficio No. DG/016/99 a la Asociación Civil "Fundación San Francisco de Asís", A.C., la autorización correspondiente a efectos de que funcionara como Centro Asistencial, asignándole el número de registro C-C078.

- - - QUINTO: En fecha veintitrés de abril de dos mil tres, personal adscrito a la Coordinación de Centros Asistenciales se puso en contacto con el C. Alejandro Fernández, esposo de la presidenta de la Asociación, mismo que manifestó que la Asociación se había disuelto y ya no operaba; de igual forma en fecha veintiocho de abril del presente año personal adscrito a esta Coordinación se presentaron en el domicilio de la Asociación entrevistándose nuevamente con el C. Alejandro Fernández, quien reitero lo mencionado con anterioridad.

- - - SEXTO: En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que en los archivos de la Coordinación de Centros Asistenciales no obran informes trimestrales ni documentación que acredite el funcionamiento y operación de la Asociación "Fundación San Francisco de Asís", A.C., en fecha cuatro de junio del año en curso se les notifica mediante oficio No. DG/0494/04 que atendiendo lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley de instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas y el artículo dos mil doce del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por haberse vuelto incapaz de cumplir con el objeto social para el que fue creado, deberá presentar la solicitud de liquidación de la Asociación otorgándose un plazo no mayor de treinta días para ello, entendiéndose que de no hacerse se entendería como admitida en este Sistema Estatal.

SEPTIMO: Por ello, una vez transcurrido ese término, y por no haberse recibido solicitud alguna de liquidación de la Asociación "Fundación San Francisco de Asís", A.C., en este Organismo Estatal, se toma como aceptada dicha solicitud de disolución de la Asociación "Fundación San Francisco de Asís", A.C., se procede a su disolución y baja como centro Asistencial del padrón de Centros Asistenciales.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6º., 11 fracción VI, 17 fracción II, 18, 19, 20, 21, 61, 62, 63, 68 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas y para dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley antes mencionada, se

RESUELVE

- - - PRIMERO: Se da de baja el número de registro C-C078 asignado a la Asociación "Fundación San Francisco de Asís", A.C., a efecto que deje de funcionar como Centro Asistencial en la modalidad de institución de Asistencia Social que proporciona ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra manera estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - SEGUNDO: La Asociación "Fundación San Francisco de Asís", A.C., no será Centro Asistencial, por lo que no será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y dejará de ser exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: En virtud de lo anterior, la Asociación deberá acreditar mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados el destino que tendrá el patrimonio de la misma, anexando relación de los bienes muebles e inmuebles, así como derechos que serán traspasados al Centro Asistencial beneficiario, conteniendo datos de identificación de los mismos, en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir de notificada la presente resolución, mismo acto que deberá cumplir con lo exigido por la normatividad estatal en la materia y la legislación fiscal federal vigente.

- - - CUARTO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación, cuya residencia oficial se ubica en Calle Díaz Mirón 516, Segundo Piso, Zona Centro, en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas.

- - - QUINTO: Para los efectos del artículo 61, 62, 63 y 64 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Profesora Ana Bella Meida Hanún.

CUMPLASE

ANA BELLA MEIDA HANUN.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

C. P. JOSE MANUEL SUAREZ LOPEZ y LIC. OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ, Presidente Municipal y Secretario, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 53, 54 y 55, fracciones IV y V, del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, comparecemos a solicitarle la Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre del 2003, por medio del cual se aprueba modificar y adicionar el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para cuyo efecto sometemos a Usted la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno. Esta facultad se encuentra relacionada con la que a su vez se establece en la fracción III, inciso h), del mismo precepto, la cual señala que los Municipios tendrán a su cargo la función de la seguridad pública, en términos del artículo 21 de la propia Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

En lo conducente, el artículo 21 de la citada Constitución determina que la autoridad administrativa aplicará las sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

En ejercicio de esa facultad, el R. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, expidió el Bando de Policía y Buen Gobierno municipal, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 79, Tomo CXXVIII, del 2 de octubre de 1993.

- 2.- El citado Bando de Policía y Buen Gobierno se sustenta en las disposiciones legales que se contienen en la Ley que Establece las Bases Normativas en Materia de Bandos de Policía y Buen Gobierno para el Estado de Tamaulipas.
- 3.- Esta Administración se dió a la tarea de analizar al citado Bando, por medio de la Comisión de Regidores de Gobierno, Legislación y Reglamentos, la que tuvo a bien apreciar las cambiantes realidades sociales y las necesidades de adaptar dicho Bando y conceder a la población nuevas opciones para el pago de las sanciones que se imponen.
- 4.- Por tales motivos el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tam., en la sesión celebrada el 12 de noviembre del 2003, aprobó diversas modificaciones y adiciones al Bando de Policía y Buen Gobierno vigente en este Municipio, como enseguida se menciona:

Texto actual:

"ARTICULO 5.- Son faltas de policía y buen gobierno las siguientes:

I.- ...

II.- Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados para ello o fumar en donde se esté expresamente prohibido."

Debe decir:

"II.- Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o en lugares no autorizados para ello.

Razonamiento: Se distinguen dos conductas diferentes: la primera relacionada con las bebidas alcohólicas y la segunda de fumar, por lo que se propone dividir esta conducta de manera independiente, adicionándose la siguiente Fracción:

"II Bis.- Fumar en donde se esté expresamente prohibido."

Texto actual:

"III.- Consumir o quedar inconsciente en un lugar público por el excesivo uso de bebidas alcohólicas o inhalación de sustancias tóxicas en forma voluntaria.

Debe decir:

"III.- Quedar inconsciente en lugar público por el excesivo uso de bebidas alcohólicas o inhalación de sustancias tóxicas en forma voluntaria."

Razonamiento: Se elimina la palabra Consumir, porque se considera que esta conducta se previene en la fracción anterior.

Texto Actual:

"IV.- Solicitar, con falsas alarmas, los servicios de policía, bomberos, tránsito o de establecimientos médicos o asistenciales públicos.

Debe decir:

"IV.- Solicitar con falsas alarmas los servicios de Policía, Bomberos, Tránsito, Protección Civil, Unidades de Auxilio Médico, obstruir la actividad de los mismos en el trayecto de auxilio o en el lugar de los hechos, siempre que no constituya delito."

Razonamiento: Se incluyen dependencias de asistencia que no contemplaron en el texto original y se adiciona a la obstrucción, siempre que no resulte en delito.

Texto actual:

"Fracción XXXIII. Permitir que transiten en lugares públicos animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad a efecto de prevenir posibles ataques a personas; o azuzarlos para que ataquen a las personas."

Debe decir:

"Fracción XXXIII. Permitir que transiten en lugares públicos animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad a efecto de prevenir posibles ataques a personas; o azuzarlos para que ataquen a las personas.

Omitir o negarse a la vacunación de perros y gatos, no presentar el comprobante respectivo, o mantener en la vía pública al animal suelto, sin el bozal o collar correspondiente, sus propietarios o quienes ejercen el control sobre el mismo.

Organizar, promover, presenciar peleas de perros.

El animal deberá ser turnado a la autoridad sanitaria."

Razonamiento: Se percibe que esta disposición busca proteger a la ciudadanía de los riesgos que representan los animales peligrosos, por lo que se agrega la infracción consistente en no vacunar a las mascotas y mantenerlos en la vía pública, sin bozal o collar. Además, en el último párrafo se previenen conductas que expongan a los animales a maltratos, y darles protección.

Texto Actual:

"ARTICULO 6.- A toda falta de Policía y Buen Gobierno, se le impondrá la sanción que corresponda. Las cuales de acuerdo con su naturaleza y gravedad consistirán en: Apercibimiento, Amonestación, Multa o Arresto."

Debe decir:

"ARTICULO 6.- A toda falta de Policía y Buen Gobierno se le impondrá la sanción que corresponda, las cuales de acuerdo con su naturaleza y gravedad, consistirán en: apercibimiento, amonestación, multa o arresto. La multa y el arresto podrán ser sustituidos por trabajo comunitario, siempre que así lo solicite el infractor y se trate de las conductas antisociales que procedan, de acuerdo a los lineamientos que expida el Secretario del Ayuntamiento."

Razonamiento: Se adiciona dicho precepto para incluir la figura del trabajo comunitario que permitiría al infractor, siempre que este así lo solicite, sustituir la sanción económica o de arresto por servicios a la comunidad. El trabajo comunitario quedaría sujeto a los lineamientos que emita el Secretario del Ayuntamiento.

Texto Actual:

"ARTICULO 7.- Para los efectos de este Bando, se establecen las siguientes definiciones:

A).- Apercibimiento: Es la conminación que el Juez Calificador hace al infractor para que haga o deje de hacer algo previsto en el Bando.

B).- Amonestación: Es la censura, pública o privada, que el Juez Calificador hace al infractor.

C).- Multa: Es el pago de una cantidad de dinero hasta por el equivalente a 20 días de salario mínimo diario general en la zona, que el infractor hace al Ayuntamiento, la cual no podrá ser mayor de un día de salario mínimo cuando dicho infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no asalariado.

D).- Arresto: Es la privación de la libertad hasta por 36 horas; quedando prohibida la incomunicación del arrestado."

Se adiciona, debiendo decir:

"E) Arresto preventivo bajo evaluación médica que procederá cuando el infractor se encuentre bajo un estado de inconciencia por el consumo y uso voluntario de bebidas alcohólicas o inhalación de sustancias tóxicas, quedando segregados en el área de prevención médica hasta en tanto recobren el estado normal para ser sometidos a la audiencia de calificación, acreditándose su ingreso para efectos del cumplimiento de la sanción que se imponga.

F) El trabajo comunitario, como sustituto de sanción, de hasta dos jornadas laborales y que será conmutable a solicitud del infractor y en audiencia previa a la sanción de multa o arresto.

Esta consideración se llevará a efecto bajo el procedimiento de concurrencia voluntaria de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto expida el Secretario del Ayuntamiento.

El Trabajo Comunitario solo podrá autorizarse en los casos de las fracciones I, IV, VIII, IX, X, XII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 5 del Bando, siempre que no se encuentre el infractor en estado de intoxicación voluntaria por efecto de consumo de alcohol o drogas, sin prescripción médica."

Razonamiento: En el caso del inciso E) se busca establecer el arresto bajo evaluación médica a efecto de que el infractor sea objeto de segregación con observación y atención médica necesaria, hasta en tanto se recobre y éste en aptitud de ejercer plenamente sus derechos.

En cuanto al inciso F), se reproducen los comentarios del artículo 6 modificado.

Texto Actual:

"ARTÍCULO 8.- Independientemente del apercibimiento que en todos los casos debe de hacerse, se castigará con amonestación o multa hasta por diez días del salario mínimo diario general en el municipio o arresto hasta por 24 horas a las faltas comprendidas en las Fracciones I, VII, XI, XVI, XVII, XX, XXVI, XXX y XXXII del Artículo 5º de éste, si el infractor fuere jornalero u obrero o trabajador no asalariado la multa máxima que se le impondrá será el equivalente a la mitad de su jornal."

Debe decir:

"ARTÍCULO 8.- Independientemente del apercibimiento que en todos los casos de hacerse, se castigará con amonestación o multa hasta por diez días del salario mínimo diario general en el Municipio o arresto hasta por 24 horas a las faltas comprendidas en las Fracciones VII, XI, XVII, XX y XXX del Artículo 5 de éste Bando, si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa máxima que se le impondrá será el equivalente a la mitad de su jornal."

Razonamiento.- Lo anterior se aprueba en virtud de que las conductas previstas en las fracciones I, XVI, XXVI y XXXII del artículo 5, son de la mayor incidencia por lo que se pretende eliminar en lo posible esas irregularidades, aumentando la severidad de la sanción, pasando al catálogo de sanciones que determina el artículo 9 del Bando.

Texto Actual:

"ARTICULO 9.- Se sancionará con multa por el equivalente de uno a quince días del salario mínimo diario general en este municipio, o arresto hasta por 36 horas las faltas comprendidas en las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, XVIII, XXI, XXII, XXIX y XXXI del Artículo 5º del presente Bando. Si el infractor fuere jornalero u obrero o trabajador no asalariado se aplicará multa equivalente hasta las dos terceras partes como máximo de un día de su salario."

Este artículo se adiciona con las conductas de las fracciones I, XVI, XXVI y XXXII, del artículo 5 del Bando, que antes se sancionaban conforme el artículo 8, y a su vez, del citado artículo 9 se quitan las conductas previstas en las fracciones II, III, IV, VI, XVIII, XXI, XXII, XXIX y XXXI, las que pasan a ser sancionadas de conformidad con el artículo 10 del Bando.

Por lo tanto el artículo 9 debe decir:

"ARTICULO 9.- Se sancionará con multa por el equivalente de uno a quince días del salario mínimo diario general en este municipio, o arresto hasta por 36 horas, las faltas comprendidas en las fracciones I, VIII, IX, XVI, XXVI y XXXII del Artículo 5 del presente Bando. Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no asalariado, se aplicará multa equivalente hasta las dos terceras partes como máximo de un día de su salario."

Razonamiento: Se aumenta la severidad de las conductas que constituyen infracción por violación a las fracciones II, III, IV, VI, XVIII, XXI, XXII, XXIX y XXXI, las que pasan al artículo 10, por considerar que son muy benévolas y que favorecen conductas que son pésimo ejemplo para la ciudadanía.

En congruencia con las anteriores modificaciones, se aprobó modificar el artículo 10 del Bando, que actualmente dispone que:

"ARTICULO 10.- Se sancionará con multa por el equivalente de cinco a veinte días de salario mínimo diario general en este municipio o arresto de 24 a 36 horas las faltas comprendidas en las Fracciones V, X, XII, XIII, XIV, XV, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 5° del presente Bando. Si el infractor fuere jornalero u obrero o trabajador no asalariado, se le impondrá la multa equivalente a un día de su salario."

Debe decir:

"ARTICULO 10.- Se sancionará con multa por el equivalente de cinco a veinte días de salario mínimo diario general en este Municipio o arresto de 24 a 36 horas, las faltas comprendidas en las Fracciones II, III, IV, V, VI, X, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI y XXXIII del artículo 5 del presente Bando. Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no asalariado, se aplicará multa equivalente a un día de su salario."

Texto actual:

"ARTÍCULO 11.- La sanción de arresto se cumplirá en lugares diferentes a los destinados para personas que estén sujetas a averiguación previa, procesados o sentenciados. Debiendo estar separados los varones de las mujeres."

Debe decir:

"ARTICULO 11.- La sanción de arresto se cumplirá en lugares diferentes a los destinados para personas que estén sujetas a averiguación previa, procesados o sentenciados. Debiendo estar separados los varones de las mujeres. Las personas bajo segregación de arresto preventivo decretado bajo causa de intoxicación aguda por el consumo y uso voluntario de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas estarán separadas de las personas antes mencionadas."

Razonamiento.- Se considera prudente apartar de los demás infractores, a las personas que se encuentren segregados por intoxicación aguda debido al consumo y uso voluntario de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas, ya que además se ha advertido que tienen un comportamiento mas violento, por lo que se busca proteger a los demás infractores.

Texto actual:

"ARTICULO 12.- El órgano competente para decretar el arresto, lo será el Juez Calificador y este, o sea el arresto sólo será ejecutado por la Policía Preventiva. Quien no podrá aprehender, ni privar de la libertad a ninguna persona, salvo los casos de flagrancia o notoria urgencia, poniendo al o los detenidos inmediatamente a la disposición del Juez Calificador."

Debe decir:

"ARTICULO 12.- El órgano competente para decretar el arresto, lo será el Juez Calificador y aquél, o sea el arresto, sólo será ejecutado por el personal que ejerza las funciones la Policía Preventiva, quien no podrá presentar, ni privar de la libertad a ninguna persona, salvo los casos de flagrancia o notoria urgencia, poniendo al o los remitidos inmediatamente a la disposición del Juez Calificador."

Aclaración: Se corrige error de redacción, toda vez que en la primera línea, después de la palabra arresto, se lee: lo será el arresto, anunciado que no tiene razón de ser, por lo que se suprime, y se cambian las palabras aprehender por presentar, y la palabra detenidos por remitidos, considerando que esta denominación es mas apropiada, tomando en cuenta la naturaleza y fines de la acción para hacer cumplir el Bando.

Texto actual:

"ARTÍCULO 13.- Cuando el infractor fuere menor de 16 años el órgano competente lo pondrá de inmediato a disposición del Consejo Tutelar para Menores."

Debe decir:

"ARTICULO 13.- Cuando el infractor fuere menor de 16 años, el órgano competente lo pondrá de inmediato a disposición del Consejo Tutelar para Menores, cuando así proceda bajo declaración de incompetencia o en el caso que el menor cometiere faltas administrativas la sanción aplicable se dará por responsabilidad co-respectiva a los padres o tutores que se presenten a Audiencia para representarlos y en el caso de que no se presentara ningún responsable del menor éste sea canalizado a la institución asistencial para el procedimiento de mérito."

Razonamiento.- Se mejora la redacción del precepto y se establece a la declaración de incompetencia que resulta necesaria para estos casos. Asimismo, se pretende que los padres y los tutores de los menores ejerzan en forma debida la representación legítima que les corresponde, y en su caso conozcan oportunamente las conductas de sus hijos, a fin de que estén en condiciones de vigilar su adecuado crecimiento y procurar su mejor educación.

En congruencia con lo anterior, se adiciona el siguiente precepto:

"Artículo 13 bis.- Cuando los padres o tutores se presenten en audiencia ante el Juez Calificador y acrediten el parentesco, o tutela del menor infractor podrá recibirlo bajo su más estricta responsabilidad.

Cuando se desconozca quienes sean los padres o tutores de los menores o no se presenten a la Audiencia, cualquiera que sea la razón, dichos menores serán puestos a disposición de la Institución local de carácter asistencial."

Razonamiento.- El primer párrafo se justifica con los argumentos expresados con relación al artículo 13 modificado, y lo relativo a dejarlos a disposición de Institución Asistencial, es para la debida protección del menor.

Texto actual:

"ARTICULO 17.- Los Jueces Calificadores contarán con un Secretario y con el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones. El Secretario ejercerá las atribuciones asignadas legalmente al Juez Calificador, en ausencia de este; a falta de ambos lo suplirá el Síndico que corresponda.

El Juez Calificador, en el ejercicio de sus atribuciones, girará instrucciones a la Policía Preventiva de su jurisdicción, por conducto del superior jerárquico de ésta."

Debe decir:

"ARTICULO 17.- Los Jueces Calificadores contarán con un Secretario de acuerdos y con el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones. El Secretario de acuerdos ejercerá las atribuciones asignadas legalmente al Juez Calificador, en ausencia de este y a falta de ambos lo suplirá el Síndico que corresponda.

El Juez Calificador, en el ejercicio de sus atribuciones, girará instrucciones a la Policía Preventiva de su jurisdicción, por conducto del superior jerárquico de ésta."

Razonamiento.- Se aprueba la designación de un Secretario de Acuerdos, que cuente con conocimientos legales, a fin de eficientizar las funciones de los Jueces Calificadores.

Texto Actual:

"ARTICULO 18.- Para ser Juez Calificador se requiere:
I.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
II.- Residir en el Municipio.
III.- Ser Licenciado en Derecho o Pasante de Derecho; y,
IV.- No haber sido condenado por delito doloso.

Debe decir:

**"ARTICULO 18.- Para ser Juez Calificador se requiere:
I.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos;
II.- Residir en el Municipio;
III.- Ser Licenciado en Derecho.
IV.- No haber sido condenado por delito doloso.
V.- Aprobar el examen de selección."**

Razonamiento.- Se aprueba la modificación de la fracción III para efectos de eliminar a los Pasantes de Derecho como aptos para ejercer el cargo de Juez Calificador, así como también se adiciona la fracción V para someter a los aspirantes al cargo de Juez Calificador a un examen de conocimientos. Estas medidas tienen por objeto eficientizar las funciones de los Jueces Calificadores y mejorar su desempeño, ya que además deberán ser objeto de un examen de selección, lo que probará sus conocimientos en la materia y redundará en beneficio de la población.

Texto actual:

"ARTÍCULO 19.- La designación de los Jueces Calificadores y de los Secretarios corresponderá a los Ayuntamientos, mismos que decidirán la cantidad de jueces que requiere el Municipio."

Debe decir:

"ARTICULO 19.- La designación de los Jueces Calificadores y de los Secretarios de Acuerdos corresponderá al Presidente Municipal quien decidirá la cantidad de funcionarios que se requieran para el ejercicio de la Justicia Administrativa."

Razonamiento.- Se adecua la facultad de designar a los Jueces Calificadores, considerando para ello que es una facultad directa del Presidente Municipal aplicar el Bando de Policía y Buen Gobierno, de acuerdo a su artículo 16.

Texto actual:

"ARTICULO 20.- Es obligación de los Jueces Calificadores, rendir al Presidente municipal, un informe anual de labores y llevar una estadística de las faltas de Policía y Buen Gobierno ocurridas en el Municipio, su incidencia, frecuencia y los constantes hechos que influyen en su realización."

Debe decir:

"ARTICULO 20.- Es obligación de los Jueces Calificadores, rendir al Presidente municipal, un informe mensual de labores y llevar una estadística de las faltas de Policía y Buen Gobierno ocurridas en el Municipio, su incidencia, frecuencia y los constantes hechos que influyen en su realización."

Razonamiento.- Se considera conveniente aumentar la frecuencia en que los Jueces calificadores deben rendir informes, pasando de anual a mensual. Esta medida permitirá analizar y evaluar con mejor oportunidad el desempeño de cada Juez Calificador.

Texto actual:

"ARTICULO 22.- Al Secretario del Juez Calificador corresponderá:

- I.- Autorizar las copias certificadas de constancias que expidan.
- II.- Recibir el informe de las multas que se impongan como sanciones, expedir el recibo correspondiente y entregar a la Tesorería Municipal las cantidades recibidas por ese concepto.
- III.- Guardar y devolver, cuando así proceda, todos los objetos y valores que depositen los presuntos infractores. Previo recibo que expida. Cuando no proceda la devolución de los objetos por ser de naturaleza peligrosa para la seguridad, se deberán remitir los mismos a la autoridad correspondiente.
- IV.- Suplir las faltas del Juez Calificador."

Debe decir:

"ARTICULO 22.- Al Secretario de Acuerdos del Juez Calificador corresponderá:

- I.- Autorizar las copias certificadas de constancias que expidan.
- II.- Recibir el informe de las multas que se impongan como sanciones, expedir el recibo correspondiente y entregar a la Tesorería Municipal las cantidades recibidas por ese concepto.
- III.- Guardar y devolver, cuando así proceda, todos los objetos y valores que depositen los presuntos infractores, previo recibo que expida. Cuando no proceda la devolución de los objetos por ser de naturaleza peligrosa para la seguridad, se deberán remitir los mismos a la autoridad correspondiente.
- IV.- Suplir las faltas del Juez Calificador cuando así sea ordenado por la superioridad."

Razonamiento.- La adición de la Fracción IV, se aprueba para resolver un problema práctico que se presenta cuando el Juez Calificador es llamado ante el Superior o comisionado temporalmente y por ese motivo se encuentra impedido para ejercer sus funciones.

Texto actual:

"ARTICULO 25.- Si el Juez Calificador considera que los hechos son constitutivos de delito, dará vista al Ministerio Público inmediatamente."

Debe decir:

"ARTICULO 25.- Si el Juez Calificador considera que los hechos son constitutivos de delito, dará vista al Ministerio Público inmediatamente bajo declaración en audiencia previa de incompetencia."

Razonamiento.- Esta medida tiene por objeto no dejar en indefensión a la persona que habrá de ponerse a disposición del Ministerio Público.

Texto actual:

"ARTICULO 28.- La duda razonable, favorecerá al presunto responsable con la absolución."

Debe decir:

"ARTICULO 28.- La duda razonable, favorecerá al presunto responsable con la absolución o la declaratoria de remisión no justificada."

Razonamiento, Esta adición es para resolver un problema práctico que se presenta cuando el agente de la policía hace una remisión que no se origina por una infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno, bien por ignorancia, por exceso de celo en el cumplimiento de sus funciones o por mala fé.

Texto actual:

"ARTICULO 30.- Si la resolución ordena la imposición de una sanción y el responsable la considera improcedente, podrá impugnarla recurriendo al Presidente Municipal, quien resolverá de plano."

Debe decir:

"ARTICULO 30.- Si la resolución ordena la imposición de una sanción y el responsable la considera improcedente, podrá impugnarla recurriendo al Presidente Municipal, quien resolverá dentro de un término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haga valer la impugnación, previo dictamen fundado y motivado de revisión que emitirá el Secretario del Ayuntamiento.

Razonamiento: Esta modificación resuelve un problema práctico ya que, aunque son pocas las inconformidades de los responsables, el ejercicio de este derecho denota alguna inseguridad en cuanto a que no tiene plazos de resolución ni prevee mecanismos ágiles.

5.- Como podrá concluirse, las modificaciones y adiciones que antes quedaron expresadas, se ajustan a las disposiciones constitucionales y a la Ley que se invoca en esta solicitud, motivos por los cuales y con fundamento en el artículo 49, fracción III, del Código Municipal del Estado, solicitamos a Usted la publicación de esas modificaciones y adiciones al Bando de Policía y Buen Gobierno de este Municipio, una vez que se haya efectuado el análisis legal previo correspondiente.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.-
C.P. JOSE MANUEL SUAREZ LOPEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.-
LIC. OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ.- Rúbrica.**

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 19 de Agosto de 2004.

NÚMERO 100

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, el Expediente Número 1008/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor RAMÓN GUERRERO REYNA, denunciado por el C. RAMÓN ANTONIO GUERRERO TORRES, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, a partir de la última publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2726.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro, el Expediente Número 001128/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora MARÍA NATIVIDAD VELASCO GUITRON, denunciado por la C. BERTHA ALICIA CHÁVEZ VELASCO, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto, en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación del mismo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2727.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 792/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor LUIS SALINAS MOLINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2728.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1425/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE RUIZ AGUILAR, denunciado por PAULA MARIN SÁNCHEZ VIUDA DE RUIZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se designa a la C. PAULA MARIN SÁNCHEZ VIUDA DE RUIZ, como interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2729.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1426/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GAUDENCIO I. ENCOMIENDA, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO CHÁVEZ VIUDA DE ENCOMIENDA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se designa a la C. MARÍA DEL REFUGIO CHÁVEZ VIUDA DE ENCOMIENDA, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2730.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 16 dieciséis de julio del 2004 dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 632/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS MARTÍNEZ SALDIERNA, quien falleció el 05 de febrero del año 2004 dos mil cuatro, denunciado por ARTURO MARTÍNEZ SAIZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días de mes de julio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2731.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, remitido que le fuera el exhorto radicado en este Juzgado, bajo el Número 0030/2004, deducido del Expediente Número 861/2003, se ordenó por el Juez exhortante el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Federal, la expedición de los Edictos, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MACIAS LARTIGUE ROSALBA, promovido por la C. YOLANDA MACIAS LARTIGUE, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez, cada uno, en el periódico de mayor circulación de Ciudad Madero, a fin de que dentro del término de (40) cuarenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2732.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de junio del dos mil cuatro, el Expediente Número 01036/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor RODOLFO VILLAFRANCA DE LEÓN, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN VILLAFRANCA COVARRUBIAS, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2733.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de julio del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 884/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA ISABEL VILLEGAS TORRES VIUDA DE SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de julio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2734.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 796/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor HOMERO GRACO MORALES VELÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2735.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00859/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor MANUEL BENAVIDES FONSECA, denunciado por el C. JUAN MANUEL BENAVIDES HERNÁNDEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con

derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2736.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00862/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora ALICIA SAENZ GARZA VIUDA DE DE LA LLATA, denunciado por la C. MA. ALICIA DE LA LLATA SAENZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2737.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSALBA RAMOS AYALA, quienes falleció el día treinta y uno (31) de enero del dos mil tres (2003), en la ciudad de México, Distrito Federal, denunciando la presente sucesión testamentaria por los CC. ROSALBA GEORGINA GONZÁLEZ RAMOS, PATRICIA GONZÁLEZ RAMOS Y MA. EUGENIA GONZÁLEZ RAMOS.

Expediente registrado bajo el Número 00546/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 28 días del mes de junio del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2738.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOCORRO BARRÓN LUNA, bajo el Número 470/2004, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (02) dos días del mes de junio del 2004.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2739.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN GARCÍA ROCHA, bajo el Número 557/2004, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2740.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de TIMOTEO ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día (07) siete de octubre de (2003) dos mil tres en Cd. Madero, Tamaulipas; bajo Expediente No. 260/2004, promovido por la C. CARMELA MARTÍNEZ CABAÑAS, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (17) diecisiete días del mes de mayo del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2741.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de junio del dos cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 704/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JOSÉ CARLOS GUERRA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2742.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil cuatro, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 790/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores ELEAZAR CAVAZOS GARZA Y ESTELA FLORES MARTÍNEZ VIUDA DE CAVAZOS, promovido por la C. ELSA CAVAZOS FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2743.-Agosto 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. ZENAI DA MOGUEL GONZÁLEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00637/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ GRANDE en contra de ZENAI DA MOGUEL GONZÁLEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a catorce de abril del año dos mil cuatro.

Por presentado el C. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ GRANDE, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00637/2004, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa ZENAIDA MOGUEL GONZÁLEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada ZENAIDA MOGUEL GONZÁLEZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Uno No. 19 de la Colonia las Américas de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda de la demandada en esta Ciudad, a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el Despacho Jurídico No. 150 de la Avenida Roberto Guerra de la Colonia Playa Sol de esta Ciudad, autorizando para tal efecto al Professionista que indica en su escrito.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tamaulipas, a dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

Por presentado el C. BARTOLOME HERNÁNDEZ GRANDE, con su escrito de cuenta, agréguese a sus

antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada ZENAIDA MOGUEL GONZÁLEZ, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA ZENAIDA MOGUEL GONZÁLEZ, POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 21 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2826.-Agosto 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 18 de febrero del 2003.

AL C. ZARAGOZA CADENA GARZA.

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha doce de febrero del año dos mil cuatro, ordenó dentro del Expediente Número 112/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Responsabilidad Civil, promovido por JUAN ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ en contra de ZARAGOZA CADENA GARZA, de quien se ignora su domicilio y se le demanda por Responsabilidad Civil, la indemnización consistente en el pago del valor actual de un predio rústico con superficie de 36-00-00 hectáreas, ubicado dentro del predio Laguna Grande del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, (ahora jurisdicción de Valle Hermoso, Tamaulipas), la publicación del presente, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2827.-Agosto 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ENRIQUE LIMA CRUZ O

QUIEN REPRESENTA LEGALMENTE LA

SUCESIÓN DEL C. ENRIQUE LIMA CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 257/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. siguientes prestaciones

A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE POR MEDIO DE LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA.- He adquirido la propiedad del inmueble incluyendo sus construcciones, ubicado en la calle Guerrero, Número 1711 de la colonia Serapio Venegas del Municipio de Altamira, Tamaulipas, mismo que se identifica como lote 12 (doce) de ala Manzana 39 (treinta y nueve) de la Zona uno del Ex ejido Miramar con una Superficie total de 179.00 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes:- AL NORESTE : En 19.00 metros lineales con el lote número 13. AL SURESTE.- En 9.50 metros lineales con el lote número 06. AL SUROESTE.- En 19.00 metros lineales con el lote 11 y AL NOROESTE.- En 9.40 metros lineales con calle Guerrero.

Encontrándose inscrito tal inmueble en el Registro Público de la Propiedad del Estado en Sección I Numero 13792 Legajo 276 del Municipio de Altamira en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno a favor del mismo Señor ENRIQUE LIMA CRUZ.

b).- El pago de las costas y gastos que resulten de la tramitación del presente controvertido.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., a 15 de junio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2828.-Agosto 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR. PEDRO ACOSTA MANRIQUE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil cuatro, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en

el Estado, dio por radicado el Expediente Número 720/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la Señora ROSALINDA GARCÍA SOLIS, en contra del Señor PEDRO ACOSTA MANRIQUE.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al Señor PEDRO ACOSTA MANRIQUE, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2829.-Agosto 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MANUEL MORENO SALAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 502/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ESTHER RUIZ GONZÁLEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se ha disuelto el matrimonio que celebramos Manuel Moreno Salas y yo el 13 de julio de 1979, ante la fe del C. Oficial de Registro Civil de Villa Cuauhtémoc, Municipio, de Pueblo Viejo, Ver., acto jurídico que quedó asentado a foja 147, del Libro 3, correspondiente al año de 1979.

B).- La pérdida del ejercicio de la patria potestad del demandado sobre dos de las cuatro hijas que hubimos en nuestro matrimonio, toda vez que la conducta sumida por mi esposo justifica la pérdida de ese derecho sobre Mariel Alondra y Lizeth Karina, las que cuentan con 12 y 16 años de edad, respectivamente.

C).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de la instancia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de julio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2830.-Agosto 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

AL C. VIRGINIA ROJAS GARCÍA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 288/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por URSULO LERMA MEDRANO, en contra de VIRGINIA ROJAS GARCÍA, de quien reclama las siguientes prestaciones: I).- La Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, por las razones que más adelante precisare; B).- La custodia y de mis hijos de nombre URSULO ALEJANDRO Y EDITHE ISABLE ambos de apellidos LERMA ROJAS; D).- El pago de Gastos y Costas Judiciales que con motivo de la tramitación de este Juicio se originen; ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 4 de agosto de 2004.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

2831.-Agosto 17, 18 y 19.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Fernando Barrera González en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por el señor Lic. Ramón Corona Meza apoderado de BBVA BANCOMER S.A. ANTES BANCOMER S.A., en contra de REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V., y OTROS se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio y construcción ubicado en los lote 7 y 8 de la manzana 36, de la estrella, del fraccionamiento de la hacienda de San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, C.P. 09860, México, Distrito Federal.- Superficie total terreno 3,500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros con calle España, 25.00 metros con fracc. Mismo lote; AL SUR, en 50.00 metros con fracc. Del mismo lote; AL ESTE, en 40.00, metros con lote No. 9 y 10, y en 60.00 metros fracc. Del mismo lote, y AL OESTE, en 100.00 metros con lote número 5 y 6. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Número 167970-01'02 en México, D.F., de fecha 6 de julio de 1989.- Con un valor pericial fijado de \$6'148,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El

Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado competente de la ciudad antes referida, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 6 de agosto del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2832.-Agosto 17, 19 y 25.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia Del Ramo Civil Del Segundo Distrito Judicial En El Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Fernando Barrera González en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por el Señor Lic. Ramón Corona Meza apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. ANTES BANCOMER, S.A., en contra de REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio y construcción ubicado en calle España No. 280 lote 7 y 8 de la manzana 36, de la fracción estrella, del fraccionamiento de la hacienda de San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, C.P. 09860, México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros con calle España; AL SUR, en 25.00 metros con fracc. Del mismo lote; AL ESTE, en 60.00 metros con lote 9 y 10; AL OESTE, en 60.00 metros con fracc. Del mismo lote.- Superficie total terreno 1,500.00 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Número 167970-01'02 en México, D.F., de fecha 6 de julio de 1989.- Con un valor pericial fijado de \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado competente de la ciudad antes referida, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 6 de agosto del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2833.-Agosto 17, 19 y 25.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Fernando Barrera González en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por el Señor Lic. Ramón Corona Meza apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. ANTES BANCOMER, S.A., en contra de REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio y construcción ubicado en callejón de Santo Domingo número 15, casa número 8, col. Observatorio, en Tacubaya, México, Distrito Federal, C.P. 01120.- Superficie total terreno 186.35 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.15 metros con plaza de estacionamiento; AL SUR, en 18.00 metros con casa número 10; al este, en 10.40 metros con circulación de peatones No. 2, y AL OESTE, en 9.60 metros con propiedad privada, correspondiéndole en las partes indivisas de propiedad común el 8.1%, inmueble propiedad de Leonor Vallejo Castellanos de Gutiérrez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en México, D.F., Folio Mercantil 00004568-8 de fecha 22 de abril de 1981.- Con un valor pericial fijado de \$1'672,000.00. (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado competente de la ciudad antes referida, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 6 de agosto del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2834.-Agosto 17, 19 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha once de julio del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 832/2000, promovido por el C. JUAN MANUEL ROJAS CANTU, en contra de JOSÉ FRANCISCO ALDAPE AVENDAÑO, el Titular del Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano ubicado en esquina noroeste formada por el Libramiento Reynosa-Matamoros E. (Calle Revolución) y la calle Matamoros, lotes 19 y 20 de la manzana 6 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: a).- Lote 20.- AL NORTE en 14.40 M., con lotes 22 y 19, AL SUR en 11.50 M., con calle Revolución, AL ORIENTE en 13.00 M., con lote 19 y calle Revolución, y AL PONIENTE en 21.00 M., con lote 21 y calle Revolución.- 2).- Lote 19, AL NORTE en 21.00 M., con lote 18, AL SUR en 20.00 M., con calle Matamoros, AL ORIENTE en 18.31 M., con Avenida Revolución, AL ORIENTE en 6.20 M., con lote 20, AL PONIENTE de 12.50 M., con lote.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$758,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de julio del 2004.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2835.-Agosto 17, 19 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA JUÁREZ VDA DE VÁZQUEZ, asignándosele el Número 00677/04 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los cuatro(4) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2870.-Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de julio del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 1203/2004, relativo al Juicio Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores GENOVEVA CORTEZ CÁRDENAS Y JOSÉ GARCÍA PEÑA,

denunciado por RUBÉN GARCÍA CORTEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2871.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 613/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIXTO SAUCEDA SÁNCHEZ, denunciado por la C. CONCEPCIÓN FLORES ROSAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los cinco días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RDORÍGUEZ.- Rúbrica.

2872.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece julio del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01213/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JESÚS MELÉNDEZ GALAVIZ, denunciado por el C. JUAN MELENDEZ GARCÍA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2873.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1582/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL PACHECO MALPICA, denunciado por DORA ARRAMBIDE GARZA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2874.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIGIA MORENO GÁMEZ denunciado por el C. DANIEL PERALES ALVA, bajo el Número 01384/2003, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2875.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1583/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IVAN IRAM REYNA VALDEZ, denunciado por MACARENA GUERRERO ROBLES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad,

convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2876.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 749/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DE LA CRUZ CRUZ RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA DE LA ASCENSIÓN CÁRDENAS BARBOSA Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de agosto del 2004.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2877.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEMETRIO NÚÑEZ GONZÁLEZ Y MARÍA ZAMBRANO DE NÚÑEZ, asignándosele el Número 00592/04 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los quince(15) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARO CRUZ.- Rúbrica.

2878.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 22 de junio del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 569/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ URIBE, denunciado por CATALINA VÁZQUEZ RÍOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de julio del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2879.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes del C. RODOLFO NARVÁEZ IZAGUIRRE, denunciado por los CC. MA. DEL CARMEN ARRIAGA PADRÓN, RODOLFO NARVÁEZ ARRIAGA, ROSA ESTHELA NARVÁEZ ARRIAGA Y OSCAR OSVALDO NARVÁEZ ARRIAGA, bajo el Expediente Numero 00603/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, para lo anterior se expide el presente a los catorce días del mes de julio del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2880.-Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 909/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor RICARDO MEZA MEJIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2881.-Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 597/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIA ORTIZ MARTÍNEZ, denunciado por ARTURO SALAZAR ORTÍZ.

Y por el presente que publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de julio del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2882.-Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de

junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 557/2004, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEOTILDE SALDIVAR RODRÍGUEZ Y BENITO CABALLERO Y MAURO CABALLERO SALDIVAR, denunciado por BENILDE CABALLERO SALDIVAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de julio del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2883.-Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 954/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. MIGUEL LUCIO GALBERT Y AURORA GARCÍA HERNÁNDEZ, promovido por MARÍA MAGDALENA LUCIO GARCÍA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 6 de enero del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2884.-Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 09 de agosto del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 289/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, promovido por el C. JAIME GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor

circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2885.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 09 de agosto del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 288/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS HEREBIA IBARRA Y ZENAIDA CARRANZA RODRÍGUEZ, promovido por GUADALUPE, EVANGELINA, SALVADOR, RAÚL, AURORA Y MA. ELVIA de apellidos HEREBIA CARRANZA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2886.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de julio del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1501/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIVERIO ROSALES DEL ÁNGEL, denunciado por FELIPE DE JESÚS ROSALES CANO Y ENRIQUE ROSALES CANO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro de término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. FELIPE DE JESÚS ROSALES CANO como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2887.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de junio del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 432/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA SALDAÑA SÁNCHEZ, denunciado por TOMÁS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2888.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cinco de agosto del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Familiar Número 206/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN ZÚÑIGA GONZÁLEZ E ISIDRA DURAN GÓMEZ, promovido por el C. AURELIO ZÚÑIGA DURAN, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2889.-Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 3 de agosto de 2004

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de julio del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 321/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JOSÉ ALEJANDRO TRUJILLO PATLAN, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Morelos entre Durango y Nuevo León de la Colonia Del Valle de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2890.-Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00667/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) MARGARITO SAUCEDA ZAMORA, denunciado por el(la) C. BARTOLA GONZÁLEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO SAUCEDA GONZÁLEZ, JUAN SAUCEDA GONZÁLEZ, LUIS MARGARITO SAUCEDA GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES SAUCEDA GONZÁLEZ, Y JOSÉ ANTONIO SAUCEDA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 11 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2891.-Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 9 de julio del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 300/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. MARÍA ESTHER SÁNCHEZ LIRA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Brecha 124 con Kilómetro 82 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2892.-Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 08 de julio del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 246/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLARA SOTO LEOS VIUDA DE BORJAS, promovido por la C. GUADALUPE BORJAS SOTO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2893.-Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar

la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAFAEL RODOLFO QUINTERO ORIVE, quien falleció el día (4) cuatro de abril del año de (1981) mil novecientos ochenta y uno, y quien tuvo su ultimo domicilio en Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 571/2004, denunciado por la C. SUSANA BRAMBILA HERNÁNDEZ, y se ordenó convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que circula en esta jurisdicción, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo.- Se expide el presente Edicto a los (29) veintinueve días del mes de junio del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2894.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 4 cuatro de junio del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 492/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BERNARDA MALDONADO DÁVILA, quien falleció el 16 dieciséis de abril del año 2002 dos mil dos, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por NARCISO ARTEAGA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 7 siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2895.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil cuatro, el Expediente Número 001134/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores BENITO ARREZOLA MUÑOZ Y ELVIRA FERNÁNDEZ MARROQUIN, denunciado por SEVERA MARGARITA ARREZOLA FERNÁNDEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de

que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de julio de 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2896.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 661/2204, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL ACOSTA RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA TRINIDAD CABALLERO DE LA FUENTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de julio del 2004.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2897.-Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 213/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO PIZANA ACEVEDO, quién falleciera el día dos (02) de junio del dos mil (2000), en su domicilio el ubicado en calle Ayutla entre 5 de mayo y 16 de septiembre, en Ciudad Camargo, Tamaulipas, lugar en el cual tuvo su último domicilio, y es promovido por MAYRA PATRICIA MIRELES PIZANA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 11 de agosto del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2898.-Agosto 19.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00496/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Alejandro Camacho Díaz en su carácter de endosatario en procuración de PLAZA MOTORS, S. A. DE C. V., en contra de MARCO ANTONIO AZPEITIA PEREIRA Y VERÓNICA MARTÍNEZ DE AZPEITIA, sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado a los demandados, el que se identifica como: "Casa habitación de uno y dos niveles de mampostería, ubicada en calle tercera avenida número 401, de la Colonia Jardín 20 de noviembre de Ciudad Madero, Tamaulipas, con un área total de terreno: 91.12 M2 (Noventa y un metros punto doce metros cuadrados), según escritura de propiedad número 1878, volumen 39, de fecha 13 trece de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y se identifica como fracción 10 del lote 1-2, manzana 32, sector primero, sección colonia jardín 20 de noviembre de Ciudad Madero, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Inscripción 53294, Legajo 1066, de fecha 16 dieciséis de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, Sección I,- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.60 mts. (Trece punto sesenta metros con fracción 9 del mismo lote).- AL SUR: en 13.60 mts. (Trece punto sesenta metros con Fracción I del mismo lote).- AL ESTE: en 6.70 mts. (Seis punto setenta metros).- AL OESTE: en 6.70 mts. (Seis punto setenta metros) con fracción 2 del mismo lote".- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse dentro de los periódicos Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación del día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa la postura base del remate en \$268,006.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien con rebaja del (201%) veinte por ciento.- Convocando a postores y acreedores a la Segunda Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Segunda Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVERDRA TORRES.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.